



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00061-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ALFREDO DE ARCO MALDONADO C.C No. 72.199.764
DEMANDADO: INGRID LILIANA DORIA PADILLA C.C No. 22.647.457

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial del demandante sustituyó el poder conferido. Sírvasse proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial del demandante sustituyó el poder conferido al Dr. **CESAR JULIO CELIN ALTAMAR** para continuar con el trámite del proceso.

Así las cosas, observa el despacho que la sustitución presentada cumple con los requisitos legales y lo preceptuado en el art. 75 del C.G del P. inciso 6 que estable que: “*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente*”, en concordancia con el Inciso 8 *ibídem* que establece “*Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución*”.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admítase la sustitución de poder presentada por parte de la Dra. MARTA LUZ SANZ BORJA al Dr. CESAR JULIO CELIN ALTAMAR, abogado, con la T.P. No.67.599 emanada del C.S. de la J., igualmente mayor e identificado con cédula de ciudadanía No. 8.744.024; En consecuencia, téngase como apoderado de la parte Demandante a la profesional del derecho, en los términos y condiciones de la sustitución conferida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00061-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ALFREDO DE ARCO MALDONADO C.C No. 72.199.764
DEMANDADO: INGRID LILIANA DORIA PADILLA C.C No. 22.647.457

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de364bed6f75d94ab2c83bbf7aeb2d3c85e2b24077f99b8c5e2d2266538113f5

Documento generado en 25/09/2020 08:47:27 a.m.

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

